



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número: DI-2017-465-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 18 de Diciembre de 2017

Referencia: EX-2017-33533239-APN-DNRNPACP#MJ PRENDA CON REGISTRO SOBRE GANADO

VISTO la Resolución Conjunta N° 2-E/2017 del 28 de noviembre de 2017, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Agroindustria, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución estableció que los contratos de prenda con registro que recaigan sobre ganado deben ser extendidos a través de la presentación del formulario aprobado por esta Dirección Nacional.

Que, por su parte, dispone que los trámites de endoso, enajenación, traslado de ganado que corresponda al cambio de titularidad del mismo, reinscripción, cancelación y/o cualquier modificación esencial o extinción del contrato mencionado debe ser informada al Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios competente, a través de la presentación del o de los formularios que a ese efecto aprobará esta Dirección Nacional.

Que asimismo se establece que los ganados sobre los que recaiga la prenda podrán ser identificados mediante cualquiera de las indicaciones previstas en el artículo 11, inciso d), del Decreto Ley N° 15.348 de fecha 28 de mayo de 1946, ratificado por Ley N° 12.962 y sus modificatorias, t.o Decreto 897 de fecha 11 de diciembre de 1995, para la individualización del ganado.

Que dichos formularios deberán encontrarse disponibles en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos www.jus.gob.ar, o en el que a tales efectos se habilite para el ingreso de los datos requeridos y su posterior impresión.

Que, en lo que respecta al proceso de registración por parte de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios, la mencionada Resolución establece la implementación del "SISTEMA REGISTRAL INFORMÁTICO PARA LAS PRENDAS CON REGISTRO SOBRE GANADO", para su registración.

Que, en razón de lo expuesto, corresponde a esta Dirección Nacional aprobar los modelos de los formularios que estarán disponibles para su descarga en el sitio web antes indicado-, como asimismo incorporar normas especiales para la inscripción de los contratos de prenda con registro sobre esa categoría

de bienes.

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Asuntos Normativos y Judiciales.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Conjunta M.J. y D.H. y M.A. N° 2-E/2017.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase los modelos de formulario de contrato de prenda con registro sobre ganado, formulario para la inscripción de trámites posteriores y la constancia de inscripción de contrato de prenda con registro sobre ganado, que como Anexos I, II y III integran la presente, respectivamente (IF-2017-33629240-APN-DNRNPACP#MJ; IF-2017-33628741-APN-DNRNPACP#MJ; IF-2017-33628863-APN-DNRNPACP#MJ)

ARTÍCULO 2º.- Apruébase las normas regulatorias del procedimiento para la inscripción de contratos de prenda con registro sobre ganado y para la inscripción de trámites posteriores, que como Anexo IV (IF-2017-33629279-APN-DNRNPACP#MJ) integra de la presente.

ARTÍCULO 3º.- La presente entrará en vigencia a partir del día 2 de enero de 2018.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by WALTER Carlos Gustavo
Date: 2017.12.18 19:32:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Gustavo Walter
Director Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, cn=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.12.18 19:33:02 -0300

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Subsecretaría de Asuntos Registrales Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios	N° de Inscripción: _____
	CLASE: FIJA

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO SOBRE GANADO

Decreto Ley N° 15.348/46 -ratificado por Ley 12.962- y sus modificatorias, T.O. Decreto N° 897/95
 Resolución Conjunta (MJ y DH y MA) N° 2-E/2017

Lugar y fecha de celebración: _____	FECHA DE CARGO: _____
-------------------------------------	-----------------------

(*Completar solo en el caso de moneda extranjera)

Tipo de Moneda: _____
 Cotización de la moneda: _____
 Monto del Contrato en moneda extranjera: _____

Monto del Contrato en moneda nacional: _____

ACREEDOR:	DEUDOR:
CUIT/CUIL/CDI: _____	CUIT/CUIL/CDI: _____
Apellido: _____	Apellido: _____
Nombres: _____	Nombres: _____
Denominación: _____	Denominación: _____
Tipo y N° Doc./Datos de Insc. (p jdca): _____	Tipo y N° Doc./Datos de Insc. (p jdca): _____
Domicilio: _____	Domicilio: _____
Nacionalidad: _____	Nacionalidad: _____
Edad: _____	Edad: _____
Estado civil: _____	Estado civil: _____
Profesión: _____	Profesión: _____
e-mail: _____	e-mail: _____
Teléfono: _____	Teléfono: _____

CONCEPTO DE LA OBLIGACIÓN: _____

EL DEUDOR declara que constituye por el presente contrato derecho real de PRENDA CON REGISTRO, de acuerdo con las normas vigentes que declara conocer, sobre los siguientes bienes:

Especie: _____
 Categoría¹: _____
 Sexo¹: _____
 Cantidad: _____

MARCAS Y SEÑALES:

MARCA:
SEÑAL:

Certificado o Guía: Número de Inscripción: _____ Fecha: _____

Oficina de registro de la marca o señal: _____

Oficina expedidora de la guía o certificado: _____

Documentación: _____

FORMA DE PAGO: _____

INTERES: _____ % anual.

LUGAR DE PAGO: _____ **Derechos de inspección del acreedor:** _____

IF-2017-33629240-APN-DNRNPACP#MJ

1. El sistema instituido mediante la Resolución Conjunta MJ, y D.H. y M.A. N° 2-E/2017 solo fiscalizará y controlará sobre la especie y cantidad total declarada en el presente formulario.

UBICACIÓN DE LOS BIENES

RENSPA (Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios) N° _____

Provincia: _____ Localidad: _____

Domicilio: _____

El deudor declara bajo juramento que tiene conocimiento de los términos y condiciones establecidos en la Resolución Conjunta M.J. y D.H. y M.A. N° 2-E/2017 y, en consecuencia, presta su consentimiento para que se aplique el sistema allí instituido.

GRAVÁMENES: _____

SEGUROS: Los bienes detallados están asegurados por la suma de _____
Contra _____ en la Compañía: _____
Domiciliada en _____ N° _____ de _____
Póliza ° _____ con vencimiento el _____
La que queda en poder de _____

FIRMA ACREEDOR

FIRMA DEUDOR O TERCERO

Certificación de firmas:

EL PRESENTE CONTRATO FUE PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN en este REGISTRO DE CRÉDITOS PRENDARIOS DE _____ EL DÍA _____

CERTIFICO: Que el presente Contrato de PRENDA CON REGISTRO fue presentado para su inscripción en la fecha antes indicada, y se inscribió bajo la numeración indicada en el Encabezamiento en el día de la fecha en este Registro Seccional a cargo del autorizante.

LUGAR Y FECHA:

SELLO DEL REGISTRO

SELLO Y FIRMA DEL ENCARGADO DE REGISTRO

Art. 172, inciso 11, del Código Penal. Será reprimido con prisión de seis meses a ocho años el que tornere imposible, incierto o ilíquido el derecho sobre un bien o el cumplimiento, en las condiciones pactadas, de una obligación referente al mismo, sea mediante cualquier acto jurídico relativo al mismo bien, aunque no importe enajenación, sea removiéndolo, reteniéndolo, ocultándolo o dañándolo, siempre que el derecho o la obligación hubieran sido acordados a otro por un precio o como garantía.

Art. 173, inciso 9º, del Código Penal. Será reprimido con prisión de seis meses a ocho años el que, robando una contrahibida, vendiendo, gravando, otorgando o transfiriendo a un tercero, o de cualquier modo, sacare a circulación gravada, callando u ocultando la condición en que se encuentran.

OBSERVACIONES: El dueño de los bienes prendados no puede sacarlos del lugar en que estaban cuando constituyó la garantía sin que el Jefe del Registro respectivo deje constancia del desplazamiento en el libro de registro y certificado de prenda y se lo notifique al acreedor, al endosante y a la oficina que haya otorgado el registro, en su caso. (Art. 13 Ley de Prenda con Registro)

LE 2017-33629240-APN-DNR-NDP-GR#MI
Página 2 de 2



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2017-33629240-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 18 de Diciembre de 2017

Referencia: EX-2017-33533239 -APN-DNRNPACP#MJ Anexo I PRENDA CON REGISTRO SOBRE GANADO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.12.18 19:09:18 -03'00'

Carlos Gustavo Walter
Director Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.12.18 19:09:18 -03'00'

SOLICITUD Y REGISTRO DE ANOTACIONES POSTERIORES AL CONTRATO DE PRENDA

<p>ENAJENACIÓN: _____ de _____ de 20____</p> <p>Se comunica la enajenación de prenda N° _____</p> <p>a favor de: _____ DNI: _____ CUI/CUIL/CDI: _____</p> <p>Calle _____ N° _____</p> <p style="text-align: right;">_____ Firma del deudor</p>	<p>REGISTRO DE ENAJENACIÓN: _____ de _____ de 20____</p> <p>Registro de la enajenación de la prenda N° _____</p> <p>a favor de _____ DNI: _____ CUI/CUIL/CDI: _____</p> <p>Calle _____ N° _____</p> <p>al Libro digital de registro _____</p> <p style="text-align: right;">_____ Firma y Sello aclaratorio del Encargado del Registro Seccional</p>
<p>REINSCRIPCIÓN _____ de _____ de 20____</p> <p>SOCICITA REINSCRIPCIÓN DE PRENDA N° _____</p> <p>de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 Ley 12962, Lo Dto. 897/95</p> <p>Nombre y apellido: documento de identidad: CUI/CUIL/CDI</p> <p style="text-align: right;">_____ Firma del acreedor</p>	<p>REGISTRO DE REINSCRIPCIÓN _____ de _____ de 20____</p> <p>Regístrase la reinscripción del contrato N° _____</p> <p>de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 Ley 12962 TO, Dto. 897/95</p> <p style="text-align: right;">_____ Firma y Sello aclaratorio del Encargado del Registro Seccional</p>
<p>MODIFICACIÓN _____ de _____ de 20____</p> <p>Regístré la modificación del contrato N° _____</p> <p>entre: _____ deudor y _____ acreedor</p> <p>que se adjunta.</p> <p>_____ Firma del Acreedor</p> <p style="text-align: right;">_____ Firma del deudor</p>	<p>REGISTRO DE MODIFICACIÓN: _____ de _____ de 20____</p> <p>Registro de modificación del contrato N° _____</p> <p>entre: _____ deudor y _____ acreedor</p> <p>al Libro digital de registro _____</p> <p style="text-align: right;">_____ Firma y Sello aclaratorio del Encargado del Registro Seccional</p>
<p>ENDOSO _____ de _____ de 20____</p> <p>Páguese a la orden de _____</p> <p>domiciliado en _____</p> <p>Calle _____ N° _____</p> <p>_____ Firma del endosante</p> <p style="text-align: right;">_____ Firma del endosatario</p>	<p>REGISTRO DEL ENDOSO _____ de _____ de 20____</p> <p>Registro del endoso de _____</p> <p>a favor de _____</p> <p>al Libro digital de registro _____</p> <p style="text-align: right;">_____ Firma y Sello aclaratorio del Encargado del Registro Seccional</p>
<p>CANCELACION DE ENDOSO</p> <p>_____ de _____ de 20____</p> <p>Cancelé el endoso de _____</p> <p>a favor de _____</p> <p>_____ Firma del endosatario</p> <p style="text-align: right;">_____ Firma del endosante</p>	<p>REGISTRO DE LA CANCELACION DE ENDOSO</p> <p>_____ de _____ de 20____</p> <p>Registrada la cancelación del endoso de _____</p> <p>a favor de _____</p> <p style="text-align: right;">_____ Firma y Sello aclaratorio del Encargado del Registro Seccional</p>
<p>CANCELACION DEL CONTRATO</p> <p>_____ de _____ de 20____ pagado en la fecha,</p> <p>cancelé en el Registro Seccional de su</p> <p>Inscripción.</p> <p style="text-align: right;">_____ Firma del último tenedor legitimado</p>	<p>REGISTRO DE CANCELACION: En la fecha se registró</p> <p>la cancelación del presente contrato en este Registro</p> <p>Seccional a mi cargo.</p> <p>_____ de _____ de 20____</p> <p style="text-align: right;">_____ Firma y Sello aclaratorio del Encargado del Registro Seccional</p>
<p>TRASLADO: Comunico a ese Registro Seccional que</p> <p>con fecha _____ de _____ de 20____ se ha trasladado</p> <p>el ganado a la siguiente ubicación:</p> <p>Provincia: _____ Localidad: _____</p> <p>calle _____ Nro. _____</p> <p>RENSPA N° _____</p> <p style="text-align: right;">_____ Firma del último tenedor legitimado</p>	<p>REGISTRO DEL TRASLADO: Se tomó razón del traslado del</p> <p>ganado a la siguiente ubicación:</p> <p>Provincia: _____ Localidad: _____</p> <p>Calle: _____ Nro. _____</p> <p>_____ de _____ de 20____</p> <p>RENSPA N° _____</p> <p style="text-align: right;">_____ Firma y Sello aclaratorio del Encargado del Registro Seccional</p>

IF-2017-33628741-APN-DNRRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2017-33628741-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 18 de Diciembre de 2017

Referencia: EX-2017-33533239 -APN-DNRNPACP#MJ Anexo II PRENDA CON REGISTRO SOBRE GANADO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.12.18 19:02:59 -03'00'

Carlos Gustavo Walter
Director Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.12.18 19:02:59 -03'00'

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO SOBRE GANADO

Decreto - Ley 15.348/46 -ratificado por Ley N° 12.962- y sus modificatorias, T.O. Decreto N° 897/95
Resolución Conjunta M.J. y D.H. y M.A. N° 2-E/2017

Lugar y fecha:

CONSTE que en este Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia Exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios a mi cargo se ha inscripto el/...../....., bajo el Nro....., un contrato de prenda con registro sobre ganado enGrado de privilegio, sobre los siguientes bienes:

Especie: _____

Categoría: _____

Sexo: _____

Cantidad: _____

RENSPA (Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios) N° _____

El contrato se celebró por la suma de _____

Siendo su acreedor _____

Y su deudor _____

SELLO DEL REGISTRO

SELLO Y FIRMA DEL ENCARGADO DE REGISTRO

LA PRESENTE CONSTANCIA SE EXTIENDE EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA M.J. y D.H. y M.A. N° 2-E/2017, artículo 7.

IF-2017-33628863-APN-DNRNPACP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2017-33628863-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 18 de Diciembre de 2017

Referencia: EX-2017-33533239 -APN-DNRNPACP#MJ Anexo III PRENDA CON REGISTRO SOBRE GANADO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.12.18 19:04:46 -03'00'

Carlos Gustavo Walter
Director Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.12.18 19:04:48 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo

Número: IF-2017-33629279-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 18 de Diciembre de 2017

Referencia: EX-2017-33533239 -APN-DNRNPACP#MJ Anexo IV PRENDA CON REGISTRO SOBRE GANADO

ANEXO IV

NORMAS REGULATORIAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA CON REGISTRO SOBRE GANADO Y PARA LA INSCRIPCIÓN DE TRÁMITES POSTERIORES

Artículo 1º.- De los formularios. Los contratos de prenda con registro sobre ganado se formalizarán en dos ejemplares del FORMULARIO DE CONTRATO DE PRENDA con registro SOBRE GANADO cuyo modelo obra como Anexo I, el cual deberá completarse con ajuste a las siguientes instrucciones:

1.1 - Número de inscripción: Reservado para uso del Registro Seccional.

1.2 – Clase: FIJA.

1.3 - Lugar y Fecha: Se consignará el lugar y la fecha (día, mes, año) de celebración del contrato.

1.4 - Por: Deberá expresarse signo monetario y la cifra que corresponda, en números. Si se trata de moneda extranjera, debe fijarse su estimación en moneda de curso legal en la República Argentina, tomando la cotización del tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor del día hábil anterior al del contrato.

1.5 – Acreedor, Deudor, Tercero en garantía:

Se consignarán los siguientes datos según se trate de personas humanas o jurídicas.

Personas Humanas: Nombre y Apellido, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio; profesión; CUIT/CUIL/CDI, dirección de correo electrónico, teléfono.

Personas Jurídicas: Denominación, domicilio; CUIT/CDI, dirección de correo electrónico, teléfono, inscripción.

1.6 - En caso de que exista más de un (1) acreedor o un deudor, los datos mencionados precedentemente y la firma de cada uno de ellos se insertarán en una hoja continuación del contrato.

1.7 – Concepto de la obligación: Indicar el que corresponda. Téngase presente que se pueden celebrar contratos de prenda con registro a fin de garantizar cualquier tipo de obligación.

1.8 – Clase de Ganado: Se lo individualizará indicando:

*Especie: Se consignará vacuno, equino, porcino, ovino, caprino, etcétera.

*Número/cantidad: Se consignará la cantidad en letras y en números

*Sexo: Cuando resultare relevante, se consignará el sexo del animal: hembras o machos.

*Categoría: Seleccionar según listado provisto por el Ministerio de Agroindustria.

*Marca o Señal: En el dibujo del centro del formulario se insertarán, dibujándolas, las marcas y señales utilizadas por su propietario, dejando constancia en los espacios reservados para ello del número de animales con cada marca o señal, y del Libro y Folio del registro respectivo (nacional, provincial, etcétera).

*Certificado o guía: con mención del número de inscripción y fecha.

*Oficina de registro de la marca o señal: la que corresponda.

*Oficina expedidora de la guía o certificado: la que corresponda.

En el caso de que las especificaciones estatuidas en este artículo ya consten en una inscripción anterior, no deben reproducirse, sino que se indicará dónde se encuentran y se referenciarán;

1.9 - Documentación: Se consignará la leyenda: "El presente contrato". Si además lo está en otra documentación (v.gr.: contrato de mutuo), se lo mencionará con detalle de la fecha de celebración del instrumento.

1.10 – Forma de pago: Se la detallará, consignando -para cada una de las cuotas- los vencimientos, con el día, mes y año en que se producen.

1.11 - Intereses: Se consignará la tasa de interés pactada.

1.12 - Lugar de pago: Se consignará el lugar acordado a tal fin.

1.13 - Derechos de inspección del acreedor: Se consignará "Amplios".

1.14 - Ubicación de los bienes: Deberá indicarse conforme los datos que surgen del formulario.

RENSPA: Número de inscripción en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios.

1.15 - Gravámenes: De existir, se consignará "reconoce gravamen prendario en...grado, a favor de..., contrato n°..., inscripto por ante el Registro Seccional de..., con fecha.../.../...

De no existir gravámenes, se consignará "ninguno, de ninguna naturaleza".

Si las partes desearan preñar bienes ya gravados por un contrato de grado preferente celebrado entre ellas y sobre los mismos bienes, deberá dejarse constancia del número de contrato que los afecta y de la denominación del Registro Seccional que lo inscribió. Si hubiera sido endosado, se hará constar el nombre del endosatario en el de grado posterior.

El deudor debe denunciar en el contrato si reconoce otros privilegios, en los términos del artículo 45, inciso a), de la Ley de Prenda con Registro.

Para que el contrato de locación o arrendamiento guarde prelación sobre la prenda, es necesario que haya sido inscripto con anterioridad.

Si los bienes se encontraren embargados, deberá dejarse constancia en el cuerpo del contrato.

1.16 - Seguro: Se consignará la suma, en letras y números, el tipo de seguro, nombre de la compañía aseguradora, domicilio de la misma, ciudad en la que se encuentra, número de póliza, fecha de su vencimiento y en poder de quién se encuentra. En caso contrario, consignar "no tiene seguro" o fórmula similar.

1.17 - Firmas: Se insertará la firma, en el caso de personas humanas y la firma y sello aclaratorio del representante legal, en el caso de personas jurídicas.

1.18 - Espacio en blanco ubicado en el reverso del ejemplar "Original" y de la Copia "No Negociable": Reservado para que las partes puedan salvar errores, testados o enmiendas, o insertar datos por falta de espacio al anverso del formulario.

1.19 - Constancia de inscripción: Reservado para uso del Registro Seccional.

Artículo 2°.- Del procedimiento. Los contratos de prenda sobre ganado podrán instrumentarse mediante alguna de las siguientes formas:

a) contrato celebrado mediante el uso del formulario oficial

b) contrato celebrado por instrumento público

Artículo 3°.- Para su inscripción, la presentación de las prendas deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Contratos de prenda instrumentados en formulario oficial: en un original y una (1) copia "no negociable".

b) Contratos de prenda instrumentados mediante instrumento público: Testimonio de la escritura original y una (1) copia o fotocopia autenticadas por el funcionario o escribano interviniente.

Artículo 4°.- El formulario oficial podrá ser descargado del sitio web www.jus.gob.ar o de la página oficial de esta Dirección Nacional de los Registros nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (www.dnrpa.gov.ar). Cuando así lo disponga este organismo, podrá efectuarse la precarga de los datos en forma electrónica.

En oportunidad de la precarga, el peticionario podrá optar por remitir electrónicamente la información al Registro Seccional competente, para luego presentarse ante dicha oficina y suscribirlo ante el funcionario a cargo, o bien imprimirlo y certificar las firmas de las partes por alguno de las personas autorizadas a ese efecto por la normativa aplicable en la materia.

El contrato de prenda debidamente suscripto deberá ser presentado para su inscripción en el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios con competencia sobre el lugar de ubicación del ganado.

Durante el proceso de calificación registral, el Registro Seccional procederá a consultar el "SISTEMA REGISTRAL INFORMÁTICO PARA LAS PRENDAS CON REGISTRO SOBRE GANADO", a fin de determinar si el deudor se encuentra en condiciones de disponer del ganado objeto del contrato.

En caso afirmativo, calificará si el contrato de prenda se ajusta a las normas legales y técnico-registrales en vigencia.

De resultar procedente, el Registro Seccional procederá a su inscripción e ingresará los datos correspondientes en el Sistema Único de Registración de Automotores (SURA).

La información referida a la inscripción registral estará disponible en forma inmediata y automática para uso de la Subsecretaría de Ganadería, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria. A partir de ese momento, se producirá el alta online del contrato de prenda con registro en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA).

Una vez efectuada la inscripción y su carga en el SURA, esta Dirección Nacional enviará por correo electrónico la constancia definitiva que acredite la culminación del trámite y la inscripción de la prenda. La misma se encontrará también disponible en soporte papel, para su retiro por parte del acreedor prendario, en el Registro Seccional que tomó razón de la inscripción.

Artículo 5°.- De los trámites posteriores. Los trámites de endoso, cancelación de endoso, enajenación, traslado de ganado en caso de cambio de titularidad del mismo, reinscripción, cancelación y/o cualquier modificación esencial o extinción del contrato, se presentarán por ante el Registro Seccional competente, mediante la utilización del formulario de tramites posteriores previsto en el Anexo II.

Rigen para su presentación el procedimiento establecido en los artículos 3° y 4°.

El formulario de trámites posteriores deberá suscribirse con ajuste a las siguientes instrucciones:

1.- Endoso: Se consignará el día, mes y año en el que se realiza; el nombre y apellido completo de endosatario; su domicilio, calle y numero; firmas del endosante y del endosatario.

2. – Registro del endoso: Reservado para uso del Registro Seccional.

3 – Cancelación de endoso: Se consignará el día, mes y año en el que se realiza; el nombre y apellido completos del endosatario y del endosante; firmas del endosatario y del endosante.

4 – Registro de cancelación de endoso: Reservado para uso del Registro Seccional.

5.- Enajenación – Artículo 9° de la Ley de Prenda con Registro: Se consignará el día, mes y año en que se realiza; número de inscripción del contrato de prenda con registro; datos de identificación de la persona humana o jurídica que se hace cargo de la deuda (conforme artículo 1°, punto 1.5) y su firma.

6.- Registro de la enajenación: Reservado para uso del Registro Seccional.

7.- Reinscripción: Se consignará el día, mes y año en que se realiza, número de inscripción original del contrato, datos del solicitante y su firma.

8.- Registro de la reinscripción: Reservado para uso del Registro Seccional.

9.- Modificación: Se consignará el día, mes y año en que se realiza y número de inscripción original del contrato, nombre o denominación del deudor y del acreedor prendario.

10.- Registro de la modificación: Reservado para uso del Registro Seccional.

11.- Cancelación del contrato: Se consignará el día, mes y año en que se realiza y la firma del acreedor prendario (último tenedor legitimado).

12.- Registro de cancelación: Reservado para uso del Registro Seccional.

13.- Traslado: Se consignará el día, mes y año en que se realiza, número de inscripción del contrato de prenda con registro, lugar al que se traslada el ganado y firma del deudor.

14.- Registro del traslado: Reservado para uso del Registro Seccional.

15.- Certificación de las firmas de acreedor y deudor: Se utilizará para certificar las firmas del acreedor y del deudor, por medio de las personas autorizadas al efecto por la normativa aplicable en la materia.

Artículo 6°.- De la calificación registral. El Encargado del Registro Seccional interviniente deberá tener presente que:

- a. La falta de coincidencia entre la suma que figure como monto total del contrato y la suma de sus cuotas o documentos que lo complementen no impide la inscripción de la prenda, habida cuenta que ello es

responsabilidad exclusiva de las partes y que las eventuales diferencias pueden provenir de la adición de intereses en las cuotas o documentos, sin perjuicio de computar el valor más alto a los efectos fiscales, si así correspondiere según las normas locales de aplicación.

- b. Que el constituyente del gravamen cuente con capacidad suficiente para celebrar el acto.
- c. No existan inhibiciones u otras medidas judiciales que impidan o afecten la celebración del acto.
- d. No existan medidas restrictivas o afectaciones sobre el ganado que impidan la inscripción del acto.
- e. El ganado no esté gravado con un contrato de prenda con registro vigente o que, de estarlo, se cuente con la conformidad del acreedor prendario, en los términos del artículo 7° de la Ley de Prenda con Registro y su Decreto reglamentario.
- f. Se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en materia de sellado.
- g. De encontrarse inscripto un contrato de leasing, se haya presentado la constancia de la notificación previa al tomador, mediante la presentación de copia emitida por el Correo de la carta documento por la que se le comunica el hecho.
- h. Se haya consignado en el formulario, la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o el Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o la Clave de Identificación (CDI) de las partes, según corresponda.

Cumplidos los recaudos indicados precedentemente sin que medien observaciones, el Encargado procederá a:

- a. Inscribir la prenda en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares del formulario de contrato, su copia y anexos, en las que deberá consignarse el número de contrato, fecha, firma y sello del Encargado del Registro Seccional.
- b. Asimismo, si los hubiere, se relacionarán los pagarés con el instrumento de la prenda.
- c. En caso de que el acreedor o el deudor hubieren informado en el acto de constitución que existen privilegios, proceder de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Prenda con Registro.
- d. Entregar al acreedor el ejemplar original del formulario de contrato de prenda con registro o el original del instrumento público inscripto. Asimismo, entregará la "constancia de inscripción de contrato de prenda con registro sobre ganado".
- e. Archivar en el Registro Seccional la copia "no negociable" del formulario o una (1) copia del instrumento publico respectivo.
- f. Remitir una copia digitalizada de la copia "no negociable" o del instrumento público al Departamento Control de Inscripciones.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.12.18 19:09:54 -03'00'

Carlos Gustavo Walter
Director Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.12.18 19:09:55 -03'00'